



Proceso N°. 500013153001 2022 239 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de octubre de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, numeral 10, y 184 del Código General del Proceso, el Despacho admite el presente trámite de solicitud de práctica de prueba extraprocesal, incoado por **MIGUEL ALFONSO ALVAREZ GUTIERREZ**, contra **ALEXANDER HERRERA AVILA**.

En consecuencia, se fija como fecha para el interrogatorio de parte para el **_30 de noviembre de 2022 a las 9:30 am**.

El link para ingresar a la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/16058033>

Por secretaría remítase a las partes el expediente digital a los correos electrónicos:

Se **EXHORTAN** a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, así mismo, tanto los sujetos procesales; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí aparece.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFyIXPT6zFLomV8fiqzDCDj2Q86JojipjYwx2ZD2wnG8fasQ/viewform?usp=sf_link

Notifíquese al citado en los términos del inciso segundo del artículo 183 del Código General del Proceso, o en su defecto notificar conforme del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, efectuándose el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica que fue suministrada, con el fin que se surta la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos, demanda y el mandamiento de pago, para un traslado se enviarán por el mismo medio, sea físico o virtual.**



Proceso N°. 500013153001 2022 239 00

Si decide optar por la notificación personal, en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P, deberá cumplir en estricto con lo ordenado en dicho canon normativo. En cualquiera de los dos casos, deberá indicarle al demandado la forma en que surtió la notificación, y **desde cuando se empiezan a contabilizar los términos del traslado.**

Se reconoce personería a **Jaime Enrique Niño Ojeda**, como apoderado judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **24 de octubre de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Gabriel Mauricio Rey Amaya

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5956eda5ce179d01a0aff7037b7c0a061f3f9a5a3ac913fb8fc3113df7f6a4a**

Documento generado en 21/10/2022 02:50:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>